

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 50380

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 05-52807

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 05052807 del día 31 de mayo del 2005, se solicitó conceder patente para la invención denominada "SENSOR DE PH A FIBRA OPTICA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 570 del 30 de noviembre del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 226 a 229 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-052807-00011-0000 del 26 de agosto del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 258 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, dando cumplimiento de esta manera a las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 7 del folio 258 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

50380

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 50389

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 05-52807

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" SENSOR DE PH A FIBRA OPTICA "

Clasificación IPC: G 01 N 21/80, 21/45; G 02 B 6/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 258.

Titular(es): PETROLEO BRASILEIRO S.A. PETROBRAS.

Domicilio(s): Rio de Janeiro, Brasil.

Inventor(es): Manoel Feliciano Da Silva Junior, Arnaldo Rodríguez D'Almeida, Fábio Pereira Ribeiro, Luiz Carlos Guedes Valente, Arthur Martins Barbosa Braga y Adriana Lúcia Cerri Triques.

Prioridad N°: PI 0404129-1 **Fecha:** 31 de mayo del 2004 **País:** BR.

Vigente desde: 31 de mayo del 2005 **Hasta:** 31 de mayo del 2025

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION- 5038

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 05-52807

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Petróleo Brasileiro S.A. Petrobrás., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 30 SET. 2009
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021